



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Decreto Regional

Nro. 002 -2015/GOB.REG-HVCA

El Gobernador Regional del Gobierno Regional Huancavelica,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, señala como obligación de los Gobiernos Regionales la promoción de la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública, canalizando la misma a través de espacios de consulta, coordinación, concentración y vigilancia, incorporando dentro de sus programas mecanismos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión a través de Audiencias Públicas Regionales;

Que, constituye un principio rector de las políticas y la gestión regional, la Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, principio por el cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.

Que, en dicho contexto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, propone la normatividad que regula la institución y funcionamiento de las Audiencias Regionales a cargo del Gobierno Regional Huancavelica, con la finalidad de garantizar una participación más efectiva de la ciudadanía en los mismos;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno, dictan las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Presidencia Regional emitir Decretos Regionales, los mismos que conforme al Artículo 40° de la misma Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que tratándose el asunto de la materia de orden general y de interés ciudadano resulta pertinente aprobar mediante Decreto Regional el reglamento que ha de regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales el Gobierno Regional Huancavelica ha de llevar a cabo las Audiencias Públicas de rendición de cuentas de la gestión, según lo establecido por Ley;

Con el voto aprobatorio del Directorio de Gerentes Regionales según Acta N° 19 de fecha 04 de junio del 2015 y estando a lo que dispone la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES a cargo del Gobierno Regional de Huancavelica, el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Decreto Regional

Nro. 002 -2015/GOB.REG-HVCA



mismo que consta de cinco (05) títulos y veinte (20) artículos y que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

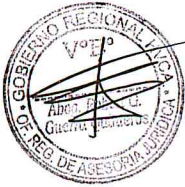
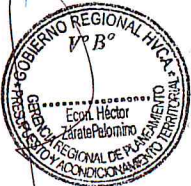
ARTICULO 2º.- DEJAR sin efecto el Decreto Regional N° 005-2007-GOB.REG.HVCA, de fecha 29 de agosto del 2007, y/o cualquier otra disposición de orden regional que se oponga al presente Decreto Regional.

ARTICULO 3º.- DISPONER la publicación del Reglamento en la página institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

Dado en Casa del Gobierno Regional Huancavelica, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoalno Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES



Huancavelica, Mayo 2015



REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

TITULO I

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos de participación ciudadana en las Audiencias Públicas Regionales, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas convocadas en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.

TITULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

Constitución Política del Perú, Capítulo XIV

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria Ley N° 27927

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17°

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 21° y su modificatoria Ley N° 27902

Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Artículo 4°.- El presente reglamento será, aprobado por Decreto Regional y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 5°.- En la Región Huancavelica se llevara a cabo dos (02) Audiencias Públicas anuales, cuyas sedes serán acordadas oportunamente por el Consejo Regional. Las mismas que corresponderán a la gestión del primer semestre y segundo semestre del año.



Artículo 6°.- Las Audiencias Públicas Regionales tienen por finalidad, rendir cuentas de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al periodo evaluado.

Artículo 7°.- El procedimiento de la Audiencia Pública, está regulado por los principios de participación, transparencia, igualdad, publicidad y neutralidad.

Artículo 8°.- La participación en las Audiencias Públicas Regionales es libre y democrática y pueden participar Instituciones del Gobierno Regional, Organizaciones de la Sociedad Civil a través de un representante y todos aquellos ciudadanos debidamente identificados.

Artículo 9°.- La convocatoria a la Audiencia Pública Regional será efectuada por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional que se establezca, en la cual se precisará el lugar donde se ha de desarrollar la misma, así como la fecha y hora, con una anticipación no menor de 30 días antes de la fecha de Audiencia Pública, pudiendo convocar otras Audiencias Públicas de acuerdo a la necesidad de la Gestión.

A solicitud de la Gobernación Regional el Consejo Regional podrá reprogramar la fecha y hora de las Audiencias Públicas acordadas oportunamente. En todo caso la reprogramación de fecha y hora de la Audiencia Pública deberá llevarse a cabo con una anticipación no menor de 15 días, antes de la misma.

La organización de la Audiencia Pública corre a cargo del Gobernador Regional y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica.

Artículo 10°.- La convocatoria a la Audiencia Pública Regional será difundida por los diferentes medios de comunicación de la región para el conocimiento de la ciudadanía en general.

TITULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACION DE ASISTENTES

Artículo 11°.- El derecho de participación en las Audiencias Públicas Regionales es irrestricto, bastando para su ejercicio la plena identificación de los interesados.

Artículo 12°.- Para participar en la Audiencia Pública, con derecho a voz, los interesados deberán inscribirse previamente en la Oficina de Imagen Institucional, en la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y en las Oficinas de las Gerencias Sub Regionales de cada una de las provincias, llenando la solicitud de inscripción con sus datos personales y la organización a la que representa. La solicitud de inscripción, Fichas los formatos para formulación de preguntas, Padrón de participantes y demás documentos necesarios para el desarrollo de la Audiencia Pública serán elaborados por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial.



Las personas naturales que deseen participar en la Audiencia Pública podrán inscribirse hasta el instante previo al inicio del discurso del Señor Gobernador Regional en la sede designada para el evento, asimismo los representantes de las instituciones Públicas y Privadas y organizaciones de todo tipo podrán acreditar su participación en la Audiencia Pública hasta 48 horas antes del inicio de la misma.

Artículo 13°.- Los Participantes ingresarán al recinto de las Audiencia regional debidamente identificado con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carnet de Extranjería, registrando en la hoja de asistencia.

Artículo 14°.- Los participantes no podrán fomentar desordenes en la audiencia, ni realizar proselitismo político.

En caso de suscitarse situaciones que alteren el normal desarrollo del evento, los organizadores podrán pedir la intervención de la fuerza pública para evitar los desórdenes que pudieran presentarse.

Artículo 15°.- La asistencia a la Audiencia Pública Regional es obligatoria para los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales y Funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

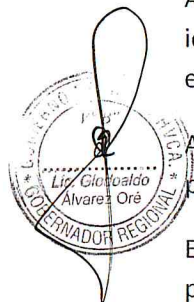
Artículo 16°.- La Audiencia Pública Regional se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la Agenda respectiva a cargo del moderador quien tendrá la apertura y conducción de la Audiencia.

El acto se inicia con la instalación de la Mesa Directiva, la misma que estará conformada por el Gobernador Regional quien a su vez la presidirá y el Pleno del Consejo Regional, en calidad de miembros. El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica actuará como secretario.

La función del moderador del evento la ejercerá la persona que designe oportunamente el Gobernador del Gobierno Regional.

La Mesa Directiva quedará instalada luego de verificado el Quórum reglamentario que corresponda al Consejo Regional y con la presencia de los participantes presentes a la hora convocada.

Artículo 17°.- Instalada la Mesa Directiva se procederá con entonar el Himno Nacional del Perú: Concluido este acto solemne, el Gobernador dará lectura a su discurso dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión. No hay límite de tiempo y no se concede interrupciones.



De la misma manera, concluida la exposición del Gobernador Regional, el Consejo Regional a través del Consejero Delegado, dará lectura al informe de actividades desarrolladas por dicho órgano de gobierno.

Concluido la exposición del Gobernador Regional, se dará inicio a las preguntas que podrán efectuar los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos debidamente inscritos como participantes, las mismas que se formularán por escrito según formato que se entregará a cada participante. Solo se admitirá una pregunta por participante.

Absolución de preguntas, luego de recopiladas las mismas, éstas serán agrupadas por temas y absueltas por el Gobernador Regional o por el funcionario que designe.

Para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (03) minutos cada absolución sin lugar a replicas, agotado el tiempo y de quedar preguntas pendientes éstas serán absueltas por escrito y remitidas al domicilio del interesado.

Artículo 18°.- Finalizada las intervenciones de las partes y concluida la agenda programada el Gobernador Regional declara el cierre y dará por clausurada la Audiencia Pública Regional.

Artículo 19°.- La Gerencia General Regional, deberá elevar al Gobernador Regional en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la finalización de la Audiencia Pública Regional, un informe final que contenga un resumen del desarrollo de la audiencia.

Artículo 20°.- la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, será la responsable de organizar y conducir las Audiencias Públicas Regionales.

La Oficina de Imagen Institucional tendrá a cargo la implementación y presentación de la Audiencia Pública Regional.

La Gerencia General Regional, realizará el monitoreo permanente del proceso de implementación y ejecución de las Audiencias Públicas Regionales.

Huancavelica, Mayo del 2015.

